



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de ejecutivo de mínima cuantía de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra JAVIER ANDRES ORDOÑEZ SOTO, Radicación 2020-00606-00.

La señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, demanda ejecutivamente a JAVIER ANDRES ORDOÑEZ SOTO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 17 de noviembre de 2020.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado en este asunto, el 13 de diciembre de 2020, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JAVIER ANDRES ORDOÑEZ SOTO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar en este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.